



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Agrega Despacho Comisorio
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Banco BBVA Colombia S.A
Ejecutado: Juan Carlos Castro Arias
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00192-00

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

La Alcaldía de Armenia, por conducto de su delegada para comisiones civiles ha remitido el despacho comisorio 003 librado para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles gravados, comisión debidamente auxiliada y sobre la cual existió oposición sobre uno de ellos.

En consecuencia, se agregará el citado despacho al expediente para los fines del artículo 40 del C.G.P.

Ahora, frente a la oposición promovida por Juana Ramos Acuña a través de apoderada judicial, se precisa que se ejerció en calidad de poseedora, exhibiendo en ese momento contrato de compraventa de fecha 06-04-2022 y acta de entrega del inmueble calendada al 17 de diciembre, indicando haber hecho entrega de tales piezas, mismas que no fueron remitidas por el ente comisionado.

Así, se computará el término previsto en el artículo 309.6 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 596 Ib.

Además, se requerirá a la delegada de comisiones civiles a efectos de que aporte los documentos que conforme indica en el acta de la diligencia se entregaron como soporte de la oposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR, para los fines del artículo 40 del C.G.P, el despacho comisorio 003 por el cual se llevó a cabo el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas 280-199855, 280-201887, 280-199858 y 280-201880.



SEGUNDO: COMPUTAR el término previsto en el artículo 309.6 del C.G.P a la opositora Juana Ramos Acuña para efectos de solicitar pruebas relacionadas con la oposición al secuestro formulada respecto de inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-201880.

TERCERO: REQUERIR a la delegada de comisiones civiles adscrita a la Alcaldía de Armenia a efectos de que remita los documentos entregados por la apoderada de la opositora Juana Ramos Acuña que sirvieron como prueba dentro de la oposición al secuestro por ella formulada, esto es contrato de compraventa de fecha 06-04-2022 y acta de entrega de fecha 17 de diciembre.

Líbrese comunicación al referido despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #42 del 16-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c018024e81a62508a941e12905d8d790c68789b537e6a21605e1a871715f0d**

Documento generado en 15/03/2023 07:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>